

**ANEXO**  
**CONVOCATORIA DE CONCURSO DE INGRESO DOCENTE 2022**  
**DISPOSICIONES GENERALES DEL CONCURSO**

### **Condiciones para participar**

1. Podrán participar del concurso los/as docentes suplentes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Revisten en función Activa.
- Posean título [Decretos N° 1237/01 y N° 2460/07].
- Tengan Bono de Puntaje 2018.
- Estén comprendidos/as en las áreas convocadas por el concurso.
- Presenten Certificado Psicofísico vigente y específico [Artículo 6°, inciso 5 de la Resolución N° 172-DGE-17].
- Presenten Declaración Jurada de Cargos y Horas encuadrados/as en la Ley de Incompatibilidad N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002.
- Presenten Certificado de Antecedentes Penales (expedido con fecha igual o posterior al 15/03/2022 para participar de todo el movimiento).
- Acrediten no ser infractor/a por falta de emisión de voto en los últimos 3 años.

### **Sobre la organización del concurso de ingreso por áreas**

2. El concurso de ingreso a la docencia está organizado por áreas, según la modalidad. Es decir, dado que existe bono de puntaje diferenciado, se realizará el concurso con el bono de punta de Educación Secundaria Orientada y Educación Técnica y Trabajo por un lado y con el bono de puntaje de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos por otro.

### **Sobre la inscripción**

3. La voluntad de participar en el Concurso de Ingreso será expresada mediante la inscripción personal a través de un enlace que será dispuesto por la Dirección General de Escuelas en los plazos que las Juntas Calificadoras establezcan. El enlace será ampliamente difundido por diferentes medios (GEM, Portal educativo, comunicaciones oficiales de las Juntas Calificadoras, entre otros). La inscripción tendrá carácter de declaración jurada.

### **Orden de Mérito**

4. La elaboración del orden de méritos es una atribución de las Juntas Calificadoras de Méritos. Se realizará siguiendo las pautas de la normativa vigente.

5. Dado que se trata de un ingreso a nivel secundario y que se realiza en forma simultánea entre las Juntas Calificadoras de Méritos de Educación Secundaria; Educación Técnica y Trabajo y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, y que existen en la actualidad bonos de puntaje, los órdenes de mérito serán dos:

- de Educación Secundaria Orientada y Educación Técnica y Trabajo; y
- de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos

La organización de estos dos órdenes de mérito tiene su fundamento en garantizar la movilidad entre el nivel y las modalidades que lo integran.

### **Sobre la metodología para resolver reclamos de puntaje**

6. Las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes definirán la metodología para resolver los reclamos relativos al puntaje en un instructivo operativo del concurso.

### **Sobre los plazos legales para resolver los reclamos del orden de mérito provisorio**

7. De acuerdo con las normas vigentes, una vez publicado el orden de mérito provisorio, los/as docentes podrán presentar los reclamos en el siguiente plazo:

- 15 (quince) días hábiles.

### **Sobre la publicación del orden de mérito**

8. Al momento de la publicación del orden de mérito serán utilizados los medios disponibles (GEM, Portal Educativo) para dar la más amplia difusión y con el fin de garantizar la agilidad y la mayor transparencia posible.

### **Sobre el porcentaje de vacantes**

9. Las vacantes consideradas para el concurso son las previstas en el artículo 216° del Decreto N° 313/85, que prevé la provisión del 40 % del total de vacantes para el ingreso, luego de la aplicación de la distribución según el orden de prioridad:

- a) Reincorporaciones desde la disponibilidad.
- b) Traslados.

10. Por aplicación del mismo artículo, las vacantes no cubiertas por acrecentamiento deberán formar parte integrante del ingreso.

11. Deberá preverse la reserva del 15 % del total de las vacantes por ingreso para la aplicación del Artículo 80° del Decreto N° 313/85, para las reincorporaciones.

12. A los efectos del presente concurso y de acuerdo con lo determinado en la Ley N° 5041 se procederá a reservar del total de las vacantes por área el 4 % estipulado por el artículo 13° para el ingreso a la docencia de personas con discapacidad.

### **Sobre el ofrecimiento de las vacantes**

13. Las vacantes se ofrecerán sin horario, especificando sólo el turno.

### **Sobre la liberación de las horas y/o cargos**

14. Una vez liberadas las horas cátedras y/o cargos titulares por algún movimiento, el/la Docente pierde todo derecho sobre las mismas, ya que éstas pasan a integrar las vacantes ofrecidas.

### **Sobre el ofrecimiento según las competencias de cada título**

15. Los ofrecimientos serán estrictamente según las competencias de cada título, estipuladas en el Bono de Puntaje vigente.

### **Sobre el encuadramiento en la Ley de Incompatibilidad**

16. Al momento del ofrecimiento, el/la docente deberá presentarse encuadrado en la normativa vigente sobre incompatibilidad horaria, considerando todas las horas y/o cargos cualquiera sea la jurisdicción, el nivel y el carácter de los mismos (suplente, contratado, ejercicio privado de la profesión) Ley Provincial N° 6929 y su Decreto Reglamentario N° 285/2002, en caso contrario no podrá participar del concurso.

### **Sobre la situación de incompatibilidad generada por el concurso**

17. En caso de que se genere incompatibilidad por el movimiento de ingreso de horas cátedra o cargos, el/la docente deberá renunciar a las horas u cargos excedentes y presentar copia de tal dimisión, recibida y aceptada por algún/a integrante del Equipo Directivo de la Escuela, en la Sede del Concurso, dentro de las 72 (setenta y dos) horas posteriores al concurso como requisito inexcusable para la entrega del volante que concreta el Movimiento de Ingreso.

### **Sobre la modificación del ítem zona**

18. El porcentaje del ítem zona será actualizado a la zona vigente del establecimiento donde se haga el movimiento de ingreso por aplicación del artículo 4° de la RIT-2019- 2399-GDEMZA-DGE.

## Sobre el Cronograma

19. Las Juntas Calificadoras de Méritos intervinientes tienen la atribución y la responsabilidad de elaborar y publicar el cronograma del concurso, previendo la mayor difusión posible.

## Criterios en empate

20. En caso de paridad de puntaje se aplicará lo dispuesto por los artículos 208° al 214° del Decreto N° 313/85. En este caso los/as aspirantes deberán presentar certificado analítico o título en donde consten los promedios de la carrera en el momento del concurso.

## Alcances del concurso

21. Se podrá realizar el ingreso según el siguiente detalle:

### a) Ingreso en horas cátedra:

Podrán ingresar en horas cátedra en las modalidades en las que se inscribió:

- Los/as aspirantes que posean Título Docente (a), Habilitante (b1 y b2), respetando las prioridades de los mismos y el Orden de Mérito confeccionado según puntaje del Bono 2018 que revisten como suplente.
  - Quienes NO posean horas cátedra titulares en instituciones que dependen de la Dirección de Educación Secundaria (DES), de la Dirección de Educación Técnica y Trabajo (DETyT) y/o de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (DEPJA).
  - Quienes posean 1 cargo titular en cualquier nivel, y aspiren a horas cátedra en instituciones de la DES, DETyT y/o DEPJA.
  - Quienes posean 1 cargo titular directivo o jerárquico no directivo en cualquier nivel, y aspiren a horas cátedra en instituciones de la DES, DETyT y/o DEPJA.
  - Quienes poseyendo 2 cargos titulares en cualquier nivel y aspiren a horas cátedra, podrán hacerlo siempre y cuando presenten la renuncia a por lo menos un cargo al momento del concurso, la que se hará efectiva a partir de la fecha de alta del ingreso.
- La renuncia deberá ser presentada con sello de recepción, según las siguientes indicaciones:

Direcciones de Educación Inicial y Dirección de Educación Primaria: presentada en la escuela, elevada y recibida en la Supervisión respectiva.

Direcciones de Educación Secundaria, de Educación Técnica y Trabajo y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: presentada en la escuela y recepcionada en Mesa de Entrada de cada Dirección.

Docente de Escuela Estatal de Gestión Privada: Telegrama colacionado a la Institución donde se desempeña.

Docente con cargo en el Nivel Superior: renuncia presentada en la Institución, elevada y recibida en la Coordinación General de Educación Superior.

Docente con cargo en Universidades: renuncia presentada en la Dirección de Personal de la Universidad en la que se desempeña.

### b) Ingreso en cargos (Preceptor/a-Secretario/a-Bibliotecario/a)

Podrán ingresar en Cargos (Preceptor/a; Secretario/a y Bibliotecario/a) en las que se inscribió:

- Los/as aspirantes con título docente (a) o habilitante (b1, b2), respetando las prioridades de los mismos y en el Orden de Mérito confeccionado según el puntaje con el Bono 2018.
- En primera instancia, quienes AL MOMENTO DE CONCURSAR NO POSEAN NINGÚN CARGO TITULAR O MENOS DE 20 HORAS CÁTEDRA TITULARES.
- Quienes posean cargo titular y deseen participar en primera instancia en otro escalafón docente, quienes deben presentar al momento del concurso la renuncia con la leyenda "Recibida y Aceptada", con sello de recepción, según las siguientes indicaciones:

Dirección de Educación Inicial y Dirección de Educación Primaria: renuncia presentada en la escuela, elevada y recibida en la Supervisión respectiva.

Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Trabajo y Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos: presentada en la escuela, recepcionada en Mesa de Entradas de cada dirección.

Docente de Escuela Estatal de Gestión Privada: Telegrama colacionado a la Institución donde se desempeña.

Docente con cargo en el Nivel Superior: renuncia presentada en la Institución, elevada a la Coordinación General de Educación Superior.

Docente con cargo en Universidades: renuncia presentada en la Dirección de Personal de la Universidad en la que se desempeña.

- En segunda instancia, los/as docentes con 1 cargo titular podrán titularizar un segundo cargo del escalafón docente, cuando no se presenten docentes sin cargo, dando así cumplimiento al Artículo 7° de la Ley Provincial N° 6929.

### **Situaciones no previstas**

22. Ante la eventual emergencia de situaciones no previstas, las Juntas Calificadoras intervinientes deberán definir mediante instructivo correspondiente acciones a seguir.